

Bogotá D.C., 22 de enero de 2025.

Señores

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Atn: Doctora Maribel Sandoval Varón

Secretaría General – BBVA Seguros – Legal Discipline Associate I

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Maribel:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar a la Compañía en la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión que se presentará por parte de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., con ocasión del proceso promovido por la señora Diana Lucia Higuera Cadena que cursó ante el Juzgado dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 2023-00309. El recurso extraordinario de revisión se fundamentará en la causal séptima del artículo 355 del C.G.P., esto es, *“estar el recurrente en alguno de los casos de (...) falta de notificación o emplazamiento, siempre que no haya sido saneada la nulidad”* y tendrá por objeto que se deje sin efectos la notificación personal efectuada el 14 de agosto de 2023 al correo electrónico defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co y consecuentemente, se declare la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la admisión de la demanda.

La oferta incluye el estudio de toda la documentación asociada al caso, la asistencia a las reuniones que se requieran con la Compañía para analizar, explicar y exponer el alcance de la estrategia jurídica, la radicación de la demanda llevando el proceso hasta su culminación, la confección de todos los documentos procesales (recursos, memoriales, etc), la asistencia a las audiencias, la presentación en tiempo real de los informes relativos al proceso y en general, la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada protección de la Compañía y ejercer todos los actos tendientes para su defensa técnica dentro del proceso que se extenderá hasta la finalización del trámite.

Así mismo, la oferta incorpora la presentación de una acción de tutela en contra del Juzgado dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá, al haber vulnerado los derechos fundamentales y constitucionales de la Compañía Aseguradora al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la defensa. Lo anterior, al tenerla por notificada en debida forma a pesar de que el correo electrónico contentivo de la notificación no fue remitido al buzón habilitado para esos efectos, esto es, judicialesseguros@bbva.com.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL AÑO 2025 (12 SMMLV). Más IVA.

- El 25% inicial del valor se pagará al momento de la presentación de la acción de tutela.
- El 25% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión.
- El 25% siguiente del valor se pagará al momento de rendir alegatos de conclusión en primera instancia dentro del trámite extraordinario de revisión.
- El 25% restante del valor se pagará cuando exista decisión definitiva que ponga fin al trámite extraordinario de revisión.
- **Prestación de éxito:** En el evento en el que se profiera sentencia favorable y definitiva dentro del trámite de tutela o de revisión, la Compañía asignará a la firma su representación judicial dentro del proceso promovido por la señora Diana Lucia Higuera Cadena que cursará ante el Juzgado dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 2023-00309. Lo anterior, siempre y cuando GHA se encuentre vinculada como proveedor de la Compañía.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esa etapa procesal. Así mismo, si se deja sin efectos la notificación y el fallo proferido por el juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá mediante el fallo de tutela, no se causarán los honorarios por concepto del trámite de revisión.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Compañía si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Los honorarios derivados de la representación judicial de la Compañía dentro del proceso promovido por la señora Diana Lucia Higuera Cadena que cursará ante el Juzgado dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 2023-00309 no se encuentran incorporados dentro de la presente oferta.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA.